

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
2024-2027

70

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAX.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACION PUBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2027

SEPTIEMBRE 2026
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATO MUNICIPAL
2024-2027

Yamira J. Perez 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación estatal aplicable y demás disposiciones jurídicas vigentes, presenta ante el Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer las disposiciones necesarias para determinar, administrar y recaudar los ingresos que permitan al Municipio contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, garantizar la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo integral de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

El Municipio cuenta con una población de 5,443 habitantes, de acuerdo con el último censo de población considerado en la Ley de Ingresos vigente. En este contexto, el Ayuntamiento reconoce la importancia de fortalecer sus finanzas públicas, procurando que la obtención de recursos se realice bajo principios de legalidad, equidad, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

La elaboración de esta iniciativa se realizó considerando la información contable, presupuestaria, financiera, administrativa y estadística disponible en las diferentes áreas que integran la administración municipal, así como las condiciones económicas y sociales del Municipio y las perspectivas de los ingresos públicos para el ejercicio fiscal 2027.

Asimismo, se consideran los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, procurando que los ingresos estimados guarden congruencia con los

condiciones económicas existentes y con la capacidad real de recaudación del Municipio.

Para el ejercicio fiscal 2027 se contempla una estimación de ingresos por \$41,254,768.03 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), cantidad que representa una previsión orientada a garantizar la continuidad de las funciones y servicios públicos municipales. Dentro de dicha estimación destacan los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales, así como los ingresos propios derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

En materia de ingresos propios, el Ayuntamiento considera necesario fortalecer la recaudación municipal mediante acciones que permitan mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Para ello, se mantendrán mecanismos de atención y orientación a la ciudadanía, procurando facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer la cultura de pago.

En materia de impuestos, se contempla principalmente la recaudación derivada del impuesto predial y de los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria. El Municipio reconoce la importancia de mantener actualizado el padrón de contribuyentes y la información catastral, con el propósito de contar con una base de información que permita una recaudación más eficiente y equitativa.

Respecto de los derechos, se consideran los ingresos derivados de los servicios que presta el Municipio, entre ellos los relacionados con agua potable, drenaje, saneamiento, licencias, permisos, registros y demás servicios contemplados en la legislación municipal. La determinación de las cuotas y tarifas busca guardar correspondencia con la naturaleza de los servicios prestados y con las condiciones económicas de la población.

Particular importancia tiene la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, debido a que representan servicios esenciales para la población. Por ello, resulta necesario fortalecer la recaudación correspondiente, procurando que los recursos obtenidos permitan contribuir al mantenimiento, operación y mejora de la infraestructura hidráulica municipal.

De esta manera, el Municipio reafirma su compromiso de establecer un esquema de ingresos que permita atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios públicos municipales, procurando en todo momento un equilibrio entre la capacidad contributiva y las necesidades financieras del servicio, así como el respeto irrestricto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales que rigen la hacienda pública municipal.

Los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales constituyen una fuente fundamental para las finanzas municipales. Para el ejercicio 2027 se estima recibir \$25,805,961.98 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) por concepto de participaciones y \$14,189,355.07 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de aportaciones federales, recursos que deberán administrarse de manera responsable y conforme a su destino y a las disposiciones legales.

En este sentido, la presente iniciativa no contempla la contratación de financiamiento como fuente de ingresos, privilegiando una política de responsabilidad financiera y procurando que el gasto público se encuentre respaldado por ingresos reales y previsibles.

El Ayuntamiento reconoce que una hacienda pública municipal sólida constituye una condición indispensable para atender las demandas de la población. Por ello,

durante el ejercicio fiscal 2027 se buscará fortalecer los mecanismos de recaudación, mejorar los procesos administrativos, actualizar los padrones de contribuyentes y promover una mayor participación ciudadana en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los ingresos que se obtengan serán destinados a financiar las funciones y servicios públicos municipales, así como las acciones y programas que permitan atender las necesidades prioritarias de la población, procurando en todo momento un ejercicio responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se formula bajo criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, procurando que las estimaciones de ingresos sean realistas y acordes con la capacidad económica y administrativa del Municipio.

Finalmente, el Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, somete a consideración del Congreso del Estado la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, con la convicción de que los recursos que se recauden permitirán fortalecer las finanzas municipales y contribuir a la prestación eficiente de los servicios públicos y a la atención de las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala analizar y, en su caso, aprobar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos a fin de que el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla cuente con un instrumento jurídico y financiero que le permita ejercer sus atribuciones y atender las necesidades de su población durante el Ejercicio Fiscal 2027.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Y Cupan
2024-2027

EDUCACION PUBLICA
MA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

12

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEPTIMA REGIDORA
2024-2027

SANTA ISABEL XILOXOTLA TLAXCALA		
Formato 7		
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Pronóstico Ley de Ingresos 2027	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27,065,412.96	27,947,745.72
A. Impuestos	887,232.00	889,895.58
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	367,170.59	368,272.88
E. Productos	3,918.20	3,929.97
F. Aprovechamientos	1,130.19	1,130.19
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	25,805,961.98	25,883,434.85
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
Guadalupe Perez Sanchez

13

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$14,189,355.07	\$14,651,928.05
A. Aportaciones	14,189,355.07	14,651,928.05
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$41,254,768.03	\$42,599,673.47
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA,
TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

En el Estado de Tlaxcala las personas físicas y morales están obligadas a contribuir de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y Municipio establezcan de conformidad con la presente Ley. De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se establece la estructura y contenido de la información financiera.

Los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2027, que inicia el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre del año anterior, serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Cuando en esta Ley se haga referencia a:

- a) **Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución.
- b) **Administración Municipal:** Se entenderá el aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos subordinada del Ayuntamiento y del Municipio.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

- c) **Alumbrado público:** Contribución anual obligatoria que deben pagar los sujetos pasivos por el servicio de alumbrado público, calculada mediante la distribución proporcional del Costo Total Anual (CTA) entre las Unidades Contribuyentes (UC) registradas.
- d) **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- e) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
GUADALUPE PÉREZ SANCHEZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal;

f) **Autoridades Fiscales:** Se entenderá como Autoridad Fiscal, al presidente y tesorero del Municipio.

g) **Anualidad y/o Ejercicio Fiscal:** Periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

h) **Ayuntamiento:** Se entenderá como el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política a que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

i) **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa de la contribución;

j) **Base gravable:** Es base de este derecho el costo total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio por la prestación del servicio de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2027 dividido entre el total de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y de acuerdo con la tabla de estímulos fiscales.

k) **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón o el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

l) **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

m) **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como: los documentos y expedientes, las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

n) **Cadena comercial:** Es un conjunto de tiendas o establecimientos que pertenecen a la misma empresa y que comparten una misma marca, gestión centralizada y prácticas comerciales estandarizadas;

o) **Cadena comercial internacional:** Es un sistema interconectado de actividades y procesos que facilitan el intercambio de bienes y servicios capital entre diferentes países;

p) **Cadena comercial nacional:** En México es un conjunto de tiendas o establecimientos que pertenecen a la misma marca o empresa y operan a nivel nacional, ofreciendo una variedad de productos y servicios bajo una

180



- lo transfiere a
- para el Estado
- exigidos por la
- municipios, para la
- nismos
- especie fijada
- a con el hecho
- ifica, extingue o
- ntida, y para
- as disposiciones
- H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
- H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
- EDUCACION PUBLICA
MA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

- w) **Delegados:** Autoridad auxiliar del Ayuntamiento, electos por los ciudadanos de su localidad, reunidos en asamblea popular y a través del voto nominal y directo, que se rigen conforme a las costumbres y tradiciones de cada barrio;
- x) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos por prestar servicios exclusivos del Estado;
- y) **Ejercicio fiscal:** El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2027.
- z) **Foja:** Hoja de papel, sobre todo de un documento oficial.
- aa) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.
- bb) **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;
- cc) **Ley de Catastro:** Se entenderá como Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

dd) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

ee) **m:** Metro lineal.

ff) **m²:** Metro cuadrado.

gg) **m³:** Metro cúbico.

hh) **Municipio:** Deberá entenderse al Municipio de Santa Isabel Xiloxotla.

ii) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones;

Puesto semifijo: estructura, instalación o espacio destinado temporalmente al ejercicio de actividades comerciales o de prestación de servicios, que se instala en la vía pública, espacios de uso común o lugares autorizados por el Ayuntamiento, y que puede ser retirado o desmontado al concluir el periodo autorizado.

kk) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, e

II) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes

12
MUNICIPIO DE COXTLA
ESTADO DE OAXACA

[illegible]

22

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	
Contribuciones de Mejoras	0.00	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
Derechos	367,170.59	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios	367,170.59	
Otros Derechos	0.00	
Accesorios de Derechos	0.00	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
Productos	3,918.20	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

Productos	3,918.20
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	1,130.19
Aprovechamientos	1,130.19
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUILLERMO PEREZ SANCHEZ

2024-2027

24

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Otros Ingresos	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,995,347.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Participaciones	25,805,990.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Aportaciones	14,189,357.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Convenios	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Transferencias y Asignaciones	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Subsidios y Subvenciones	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Pensiones y Jubilaciones	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ISABEL XILOXOTLA TERCERA REGIDORA 2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

25

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDOR:
2024-2027

Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Artículo 3. Corresponde a la Tesorería del Municipio, la administración recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Municipal y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como por los organismos públicos o privados conforme a las disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala.

Los ingresos que se recauden por parte de las presidencias de comunidad, de órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable

Artículo 4. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza deberá registrarse en la Tesorería del Municipio y formar parte de la cuenta pública municipal:

- I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el correspondiente recibo de ingreso debidamente foliado y autorizado por la Tesorería del Municipio, así como el comprobante correspondiente.
- II. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaran fracciones se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior.

26

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. Son objeto de este impuesto, la propiedad o posesión, de predios urbanos o rústicos, que se encuentren dentro del Municipio y de las construcciones permanentes edificadas sobre los mismos, siendo sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del Municipio.
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad.
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados en los términos del Título Sexto del Código Financiero, de conformidad con las tasas siguientes:

1. Predios Urbanos:
 - a) Edificados, 4 UMA al millar anual.
 - b) Comercial 6 UMA al millar anual.
 - c) No edificados o baldíos, 3 UMA al millar anual.
 - d) Industrias, 10 UMA al millar anual, y
2. Predios Rústicos: 2 UMA al millar anual.

42

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

Si durante el ejercicio fiscal dos mil veintisiete incrementa el valor de la UMA, en el mismo porcentaje se ampliará el monto aplicable a cada una de las tasas anteriores.

La autoridad fiscal está facultada para cobrar las diferencias del impuesto predial por el cambio de valor catastral, que constituye la base del impuesto o por la reclasificación por tipo de predio que aplica una tasa diferente a las contempladas en este artículo, según lo dispuesto por el artículo 197 del Código Financiero.

Los sujetos de este impuesto, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Presentar las manifestaciones a que hace referencia en los plazos establecidos en los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro;
- II. Presentar los avisos sobre las modificaciones que sufran sus predios o construcciones, con el objeto de que el Municipio realice la actualización del valor catastral, y
- III. Los propietarios, poseedores o sus representantes, están obligados a manifestar a la Autoridad Municipal, cualquier modificación que se haga en los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación o en su caso, una vez al año al momento de liquidarse el pago del impuesto predial.

Artículo 6. Si al aplicar las tasas anteriores en predios, resultare un impuesto anual inferior a 4 UMA este se cobrará como mínimo anual para predios rústicos y 5 UMA para predios urbanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
LUIS ALFREDO PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

28

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

Artículo 7. El plazo para el pago de este impuesto, vencerá el último día hábil del mes de marzo del año fiscal de que se trate y podrá sujetarse a las siguientes consideraciones:

- I. Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento establecido estarán sujetos a la aplicación de gastos de ejecución, multas, recargos y actualizaciones, conforme a la presente Ley y al Código Financiero;
- II. La Tesorería es la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro;
- III. Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados del pago del impuesto predial serán considerados créditos fiscales.
- IV. Para el cobro del impuesto predial, los requisitos serán:
 - a. Copia simple del último recibo de pago del predio.
 - b. El pago y todos los trámites referentes al catastro municipal de los predios realizados exclusivamente por el propietario y/o titular de la cuenta predial con base en lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Catastro; para casos específicos de pago del impuesto predial, éste podrá ser realizado por un familiar, quien deberá acreditar el parentesco en línea recta, ascendente, descendente o colateral hasta el segundo grado, mediante documento idóneo y teniendo en cuenta ciertas excepciones a criterio de la autoridad catastral;
 - c. El Ayuntamiento estará facultado de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal y el artículo 201 del Código Financiero, para que en el pago de este impuesto se otorguen facilidades de pago para la regularización de predios y el otorgamiento de subsidios, así como descuentos en el pago de aprovechamientos;
 - d. Los propietarios de predios urbanos o rústicos que tengan la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas discapacitadas, que acrediten tal calidad, serán beneficiados de un subsidio del 50 por ciento de

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDIFICACION PUBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORA
2024-2027

29

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

las cuotas que correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en la que tengan Su domicilio;

e. Cuando un contribuyente solicite y sea beneficiario de dos o tres bonificaciones y/o subsidio, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, únicamente se le concederá la bonificación respecto de uno de ellos;

f. Los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y los Municipios, así como los usados por las instituciones de educación pública, a que se refiere el artículo 200 del Código Financiero, deberán inscribirse en el padrón catastral municipal.

g. Estos bienes no estarán obligados al pago de este impuesto, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, basados en un título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de Su Objeto público.

h. Cuando así lo determine la autoridad fiscal, se hará la inspección ocular al predio, para corroborar la legalidad de los documentos, de la ubicación, de las medidas y colindancias, que no se trate de terrenos comunales o de reservas ecológicas, y verificar con los vecinos y/o colindantes que el solicitante sea el titular de los derechos de propiedad o de posesión.

i. El Ayuntamiento estará facultado de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los artículos 33, fracción I, de la Ley Municipal y 201 del Código Financiero, para que, en materia de este impuesto, se otorguen facilidades de pago para la regularización de predios y para el otorgamiento de subsidios, estímulos y/o descuentos, que serán autorizados por las autoridades fiscales, y mediante acuerdos de cabildo.

V. Por el aviso de alta de predios para el cobro del impuesto predial, se pagará el equivalente a, 4 UMA. Los requisitos para el alta de los mismos serán:

- Solicitud dirigida al presidente municipal.
- Copia de Identificación oficial del Titular.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027

EDUCACION PUBLICA
ADALUPE PEREZ SANCHEZ

30

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORÍA
2024-2027

- c. Copia de Identificación oficial de los vendedores.
 - d. Croquis de la ubicación del predio, en la que se puedan identificar colindantes, medidas y descripción real del predio con coordenadas de Google mapa.
 - e. Copia de recibo de agua pagado al corriente o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses en caso de que el titular no radique en el municipio.
 - f. Copia del documento que ampara la propiedad (documento público).
 - g. 3 fotografías del predio frente laterales.
 - h. Certificado de No Inscripción emitido por la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad del Estado con una vigencia de 6 meses a partir de su fecha de expedición, y
 - i. Constancia de No Inscripción emitido por el Municipio con una vigencia de 6 meses a partir de su fecha de expedición.
- VI.** Los requisitos para la emisión de la constancia de No inscripción serán:
- a. Solicitud dirigida al presidente Municipal.
 - b. Copia de identificación oficial del o los Titulares.
 - c. Copia del documento que ampara la propiedad (documento de carácter público).
 - d. Croquis de la ubicación del predio, en la que se puedan identificar colindantes, medidas y descripción real del predio.
 - e. Copia de recibo de agua pagado al corriente o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses en caso de que el titular no radique en el municipio.
 - f. Copia de Identificación oficial de la persona que realiza el trámite en caso de no ser el titular.
 - g. Geolocalización de predios.

VII. Por la Geolocalización de predios para la emisión de la constancia de inscripción, se pagará el equivalente a, 10 UMA. Los requisitos serán:

CONSTITUCIÓN
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORÍA
2024-2027
EDIFICACIÓN PÚBLICA
MA. CRISTINA LUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
y a m. r. 2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

Copia y original únicamente para cotejo.

- a. Documento que acredite la propiedad o posesión;
- b. INE;
- c. Trámite es personal o a través de interpósita persona con documento que lo faculte.;
- d. Ubicación impresa de la aplicación digital Google Maps;
- e. Croquis del predio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 8. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 5 de esta Ley.

Artículo 9. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior pagarán su impuesto por cada lote o fracción, más el permiso de división por cada lote cuando se trate de fraccionamiento; sujetándose a lo establecido en el artículo 18 del Código Financiero y demás disposiciones relativas.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

Artículo 10. El valor fiscal de los predios que se destinen para uso comercial, industrial, empresarial, de servicios y turístico, se fijará conforme lo dispone el Código Financiero y demás leyes aplicables en la materia. El monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal del año en curso no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
D. DALUPE PEREZ SANCHEZ

Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los avisos y manifestaciones, por cada uno de los predios urbanos y rústicos que sean de su propiedad o posean y se harán acreedores a la multa correspondiente cuando lo omitan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

CONSTITUCIONAL
A EL XILOXOTLA
REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

- II. Proporcionar a la Tesorería del Municipio los datos o informes que le soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.
- III. Presentar los avisos sobre las modificaciones que sufran sus predios o construcciones, con el objeto de que el Municipio realice la actualización del Valor Catastral.

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 11. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles se causará por la celebración de cualquier acto que tenga por objeto transmitir la propiedad o la posesión de inmuebles, incluyendo los actos a que se refieren los artículos 203 y 211 del Código Financiero, ello conforme a las condiciones siguientes:

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027

- I. Por las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se pagará este impuesto, aplicando una tasa del 2 por ciento sobre el valor con el que físicamente se encuentre empadronado el inmueble, el de operación comercial o el que resulte mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código Financiero;
- II. Por la contestación de avisos notariales se cobrará 12 UMA;
- III. Tratándose de notarias locales se tendrá un término de 15 días hábiles para la presentación de avisos notariales y pago correspondiente, y 30 días hábiles para notarias foráneas, después de transcurrido el tiempo el plazo se cobrará un recargo mensual del 3 por ciento a partir del vencimiento a la fecha de pago;
- IV. Tratándose de viviendas de interés social y popular, consideradas en el artículo 210 del Código Financiero, se concederá una reducción al valor de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

inmueble de 10 UMA elevado al año, para la fijación del impuesto, siempre y cuando se trata de viviendas adquiridas al amparo de algún programa de fomento de vivienda, auspiciado por organismo descentralizados de la Federación de los Estados o municipios, y que deberán cumplir con todas y cada una de las normas consideradas por la Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala y de las reglas de operación contenidas en el programa nacional de vivienda que corresponda;

- V. No se aceptarán avalúos practicados por el Instituto de Catastro, excepto avalúos comerciales para trámites de casas de interés social;
- VI. Cuando del inmueble formen parte varios departamentos habitacionales deducción será por cada uno de ellos. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a hoteles, y
- VII. Si al calcular la base impositiva en los casos anteriores, resultare cantidad inferior al equivalente a 8 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo. Asimismo, se cobrará el impuesto predial por la diferencia que exista conforme al nuevo valor fiscal, aplicando las tasas contempladas en el artículo 10 de esta Ley.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

Los actos objeto de trámite administrativo a través de aviso notarial, serán entre otros: el informe territorial, la segregación o lotificación de predios, erección de construcción, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombres o apellidos, denominación o razón social, rectificación de ubicación, régimen de propiedad en condominio, disolución de copropiedad, renuncia de usufructo, apertura de crédito y/o cancelación de hipoteca y mandato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

Lo anterior es aplicable aun presentando un solo documento, en el que se contemplen varios actos. Por cada acto se cobrará 12 UMA.

- VIII. Los requisitos para la expedición de los mismos serán:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDECATO MUNICIPAL
2024-2027

TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12. Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO I

Artículo 13. Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

CAPÍTULO II
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 14. Son las contribuciones derivadas de los beneficios particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y morales independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El objeto de las contribuciones de mejoras por obras públicas, es la realización de obras públicas municipales de infraestructura que benefician en forma directa a la población; siendo sujetos de esta obligación, los propietarios o poseedores de los predios que sean beneficiados por estas, se entiende que se benefician por las obras públicas municipales, cuando estos las puedan usar, disfrutar, aprovechar, descargar, o explotar. Las bases para las contribuciones de mejoras por obras públicas, serán las aportaciones que realicen

OS
CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PÉREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027



EDUCACIÓN PÚBLICA
GUADALUPE PÉREZ SANCHEZ
2024-2027

- a) Copia de Identificación oficial del Titular.
- b) Copia de recibo de agua pagado al corriente o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses en caso de que el titular no radique en el municipio.
- c) Croquis de la ubicación del predio, en la que se puedan identificar colindantes, medidas y descripción real del predio con coordenadas de Google mapas.
- d) Copia de la última manifestación catastral.
- e) Copia de recibo de pago de impuesto predial pagado al corriente.
- f) Copia del documento que ampara la propiedad (documento público)
- g) Tres fotografías del predio frente y laterales.
- IX. Por la notificación, segregación o lotificación de predios, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombre y/o apellidos del propietario o poseedor de predio, rectificación de ubicación del predio, erección de construcción, régimen de propiedad en condominio y disolución de copropiedad y renuncia, cancelación o extinción de usufructo, cancelación de hipoteca; se cobrará, aun presentando un aviso notarial en el que se contemplen dos o más actos, por cada acto de los enunciados el equivalente a 12 UMA.
- X. Causará el 50 por ciento del costo de los avisos notariales y manifestaciones catastrales a nombre del contribuyente, cuando se trate de pensionados, jubilados y ciudadanos mayores de 60 años presentando copia de su credencia emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), siempre y cuando se trate de casa habitación y el valor catastral del predio no sea mayor a \$500,000.00.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDOR
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

36

los beneficiarios de estas; o en su caso, las que se determinen por el Ayuntamiento de conformidad con los comités de obras.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIONES DE MEJORA ESPECIALES

Artículo 15. Es objeto de la contribución especial para mejoras de obras públicas la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o morales.

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial para mejoras son los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios que se benefician por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, entendiéndose que se benefician de las obras públicas municipales, cuando puedan usar o aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tienen como objeto el mejoramiento del medio ambiente.

La base de la contribución especial para mejoras de la obra pública será el valor recuperable de la obra ejecutada y causará teniendo como base el límite superior del monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado tomando en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.

El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

publicación del valor recuperable; sin incluir los gastos de administración, supervisión, inspección, operación, conservación y mantenimiento de la misma.

El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra deberán publicarse en los estrados de municipio antes de que se inicie el cobro de la contribución especial para mejoras. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá:

- I. El monto de los subsidios que se le destinen por el gobierno federal o de los presupuestos determinados por el Estado o el Municipio.
- II. El monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias.
- III. Las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra.
- IV. Las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

El Municipio percibirá las contribuciones especiales por mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de la mejoría específica de la propiedad raíz derivado de la ejecución de obras públicas en los términos de la normatividad urbanística aplicable.

38

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

**TÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I**

**SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS,
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
SUBSECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 16. Los servicios prestados por el Municipio en materia de desarrollo urbano y obras públicas, se pagarán de conformidad con la siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

- I. Por avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 5 de la presente Ley de acuerdo a la siguiente.

CONSTITUCIONAL
XILOXOXTLA
AYUNTAMIENTO
2027

1. Para predios no industriales:

- a) Con valor hasta de \$10,000.00, 10 UMA;
 - b) De \$10,000.01 a \$30,000.00, 20 UMA;
 - c) De \$30,000.01 a \$50,000.00, 30 UMA, e
 - d) De \$50,000.01 en adelante, el 0.55 por ciento del valor final.
- y,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
C. DALUPE PEREZ SANCHEZ

2. Por predios industriales:

- a) Predio urbano, de 0.01 m a 5,000.00 m, 20 UMA;
- b) De 5,000.01 m a 10,000 m, 40 UMA;
- c) De 10,000 m en adelante, 60 UMA, e

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOXTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

- d) Predio rustico, pagara el 85 por ciento de la tarifa anterior que le corresponda.

Los actos objeto de trámite administrativo a través de aviso notarial, serán entre otros: el informe territorial, la segregación o lotificación de predios, erección de construcción, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombres o apellidos, denominación o razón social, rectificación de ubicación, régimen de propiedad en condominio, disolución de copropiedad, renuncia de usufructo y cancelación de hipoteca y mandato.

En casos de fracciones se deberá realizar avalúo por cada fracción. En casos de fusión se deberá realizar el avalúo de la superficie a fusionar.

- II. Para solicitar el avalúo catastral será necesario presentar los siguientes requisitos:

- a) INE del/los propietarios;
- b) Pago de recibo predial actualizado;
- c) Copia legible de la escritura, juicio testamentario, juicio de usucapión, título de propiedad o el documento que acredite la propiedad legal del vendedor sobre el bien material del avalúo según lo que corresponda;
- d) En casos de fracción, segregación o lotificación, el permiso emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con su recibo de pago, según corresponda;
- e) En caso de fusión, permiso de fusión emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con su recibo de pago correspondiente;
- f) En determinados casos será necesario anexar constancia de terminación de obra, alimento y/o número oficial, emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con Su recibo de pago, según lo que corresponda, y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

40
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

- g) En determinados casos será necesario anexar certificado de libertad de gravamen y/o certificado de inscripción expedido por el registro público de propiedad, el cual se considera vigente máximo 15 días naturales después de su emisión.

Se tendrá un término de 30 días naturales una vez iniciado el trámite para poder concluir con el mismo, caso contrario la autoridad catastral podrá desechar la documentación presentada.

III. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle.

- a) De 1 a 75 m, 3 UMA.
b) De 75.01 a 100 m, 4 UMA, e
c) Por cada metro o fracción excedente del límite, 1 UMA

Por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos capillas en el panteón municipal con una vigencia de 30 días naturales, UMA;

V. Por el otorgamiento de licencia de construcción de inmuebles, incluyendo la revisión de los planos arquitectónicos estructurales e instalaciones, así como las memorias de cálculo, las descriptivas y demás documentación relativa a las construcciones por m² o m, en construcciones de varios niveles la tarifa se deberá considerar por cada nivel de acuerdo con la especificación siguiente:

- a) De bodegas y naves industriales por m² de construcción, 0.45 UMA;
b) Almacén y/o bodega de cualquier tipo, 0.56 UMA;
c) De locales comerciales y edificios de productos, por m² de construcción, 0.20 UMA;
d) Cualquier otro tipo de almacén o bodega por m², de construcción 0.45 UMA

- e) Salón social para eventos y fiestas, por m², de construcción, 0.35 UMA;
- f) Estacionamiento público cubierto, por m², de construcción, 0.15 UMA, e
- g) Descubierta por m² de construcción, 0.10 UMA;
- h) Salón social y/o jardín para eventos y fiestas, 0.68 UMA;
- i) Hotel, 0.64 UMA;
- j) Motel, auto hotel y hostel, 0.96 UMA;
- k) Cabaret y/o centro nocturno, 0.48 UMA;
- l) Establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural, en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m² y en el caso de los tanques de almacenamiento m³, 2.48 UMA;
- m) Establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diésel y/o petróleo en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m² y en el caso de los tanques de almacenamiento m³, 2.48 UMA;
- n) Estructura para anuncios espectaculares de piso, 0.64 UMA;
- o) Por concepto de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones según sea el caso, por m. 2 UMA, m² 20 UMA, y unidad 10 UMA;
- p) Construcciones para uso deportivo, 0.28 LIMA;
- q) Planta de concreto, 0.44 UMA;
- r) Planta de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos, 0.11 UMA;
- s) Incinerador para residuos infecto-biológicos orgánicos e inorgánicos, 0.11 UMA;
- t) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada de gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por m, 1.5 UMA, e
- u) Cualquier obra no comprendida en las anteriores, por m² de construcción 0.40 UMA.

42

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

VI. Por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos y gavetas en el panteón municipal:

- a) Monumentos o capillas por lote (2.10 x 1.20 m), 3.5 UMA, e
- b) Gavetas por cada una, 1.1 UMA;

VII. De casa habitación, por m² de construcción, se aplicará la tarifa siguiente:

- a) Interés social, 0.06 UMA;
- b) Tipo medio, 0.08 UMA;
- c) Residencial, 0.30 UMA, y
- d) De lujo, 0.41 UMA.

Tratándose de unidades habitacionales, el total que resulte se incrementará en un 21 por ciento de cada nivel de construcción.



CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

Por el otorgamiento de licencias para construcción de obras de urbanización en fraccionamientos, incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado o guarniciones y banquetas, se pagará sobre el importe del costo total 3 UMA por m².

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias comprenderá lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

IX. Por el otorgamiento de Licencias de Construcción de bardas, malla ciclónica, tapial y elementos similares en predios:

- a) Bardas de hasta 3 m de altura, 0.15 UMA por m.
- b) Bardas de más de 3 m de altura, 0.30 UMA por m.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUILLERMA DEL PEREZ SANCHEZ
2024-2027

43

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

X. Por el otorgamiento de licencias para remodelación, reconstrucción y ampliación de inmuebles, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos estructurales y de instalaciones, así como las memorias de cálculo descriptivas y demás documentación relativa que modifique los planos originales, se pagará un 5 por ciento más de las cuotas fijadas en la fracción IV de este artículo;

XI. Por el otorgamiento de licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de inmuebles especiales, tales como: panteones privados, plazas comerciales, rastros, hospitales y en general, los no comprendidos en las fracciones anteriores, por m² el 0.42 UMA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027

XII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rígidos, con permisos de obra mayor de seis meses, por m² el 0.03 UMA;

XIII. Por el otorgamiento de permisos para demolición de bienes inmuebles un plazo de 30 días, pagarán 0.50 UMA por m².

XIV. Por el incumplimiento de la Licencia de Construcción, se impondrá una sanción equivalente

XV. Por la expedición de constancias de servicios públicos se pagará 3 UMA

XVI. Por la expedición de la Constancia de Factibilidad de Servicios Públicos pagará 5 UMA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRINCIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

XVII. Por la expedición de la Constancia de Factibilidad de Servicios Industriales, se pagará 20 UMA.

XVIII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de plataformas, se pagará conforme a la tarifa siguiente:

- a) Industrial, 0.11 UMA por m²;
- b) Comercial, 0.09 UMA por m², e
- c) Habitacional, 0.08 UMA por m²;

XIX. Por el otorgamiento de licencias para la construcción de las obras que en continuación se mencionan, se pagará conforme a la tarifa siguiente:

- a) Agroindustrial, 0.10 UMA por m²;
- b) Vial, 0.10 UMA por m²;
- c) Telecomunicaciones, 0.10 UMA por m;
- d) Hidráulica, 0.10 UMA por m;
- e) De riego, 0.09 UMA por m, e
- f) Sanitaria, 0.18 UMA por m;

XX. Por el otorgamiento de permiso para el régimen de condominio, se pagará 0.08 UMA por m² de construcción;

XXI. Por el permiso para banquetas, guarniciones, rampas y pavimento en vía pública, se pagará 0.10 UMA por m²;

XXII. Por la expedición de constancias de terminación de obra, factibilidad, pre factibilidad, seguridad o estabilidad, por cada concepto, se pagará 1.50

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
M.A. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

45
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL

UMA. Así como casa habitación o departamento. En caso de un fraccionamiento, se pagará 2 UMA por cada una de ellas;

XXIII. Por la expedición de dictámenes de suelo, se pagará de acuerdo a los conceptos siguientes:

- a) Para uso específico de inmuebles contruidos para efectos del trámite de licencias de funcionamiento municipal, sea comercial, industrial o de servicios, o cuando implique un cambio de domicilio, 7 UMA por m², e
- b) Para la construcción de obras:
1. De uso habitacional, 0.12 UMA por m² de construcción;
 2. De uso comercial, 0.22 UMA m² de construcción, y
 3. De uso industrial, 1 UMA por m² de construcción;

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

XXIV. Para la autorización para lotificaciones, divisiones y fusiones de terreno pagarán los siguientes derechos:

- a) Cuando se solicite por personas físicas o morales para destinar los inmuebles a fraccionamientos con fines comerciales y/o lucrativos, aplicará:
1. De 0.01 m² hasta 1000.00 m², 100 UMA;
 2. De 1000.01 m² hasta 5000.00 m², 350 UMA;
 3. De 5000.01 m² hasta 8000.00 m², 1085 UMA;
 4. De 8000.01 m² hasta 10000.00 m², 1625 UMA, y
 5. De 10000.01 m² en adelante, 2550 UMA por hectárea o fracción que exceda.
- b) Cuando se solicite por personas físicas sin fines de lucro y/o se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PÉREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
INDICATURA MUNICIPAL

1. De 0.01 m² hasta 2000.00 m², 9 UMA;
2. De 2000.01 m² hasta 6000.00 m², 24 UMA;
3. De 6000.01 m² hasta 10000.00 m², 35 UMA, y
4. De 10000.01 m² en adelante, 50 UMA por hectárea o fracción que exceda;

XXV. Por la corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades, generadas por error del contribuyente, se pagará 1 UMA. En caso contrario no tendrá costo

XXVI. Por la reimpresión de documentación expedida por la Administración Municipal, se pagará 2 UMA por foja.

XXVII. Por la renovación de las licencias, permiso o dictámenes a que corresponden las fracciones anteriores, se cobrará el 50 por ciento de las tarifas vigentes aplicables de esta Ley, hasta 30 días después de la fecha de vencimiento; después de este período se pagará normal;

XXVIII. Por el incumplimiento de la Licencia de Construcción, se impondrá una sanción equivalente a 25 UMA.

XXIX. Por la realización de deslindes de terrenos:

- a) De 0.01 m² hasta 1000.00 m², 9 UMA;
- b) De 1000.01 m² hasta 10000.00 m², 24 UMA, e
- c) De 10000.01 m² en adelante, 30 UMA

XXX. Por permisos de conexión de drenaje, 10 UMA, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

47

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUARTA REGIDORA
2024-2027

Por la regulación de los trámites comprendidos en las fracciones anteriores, que se realicen sin licencia, permiso o dictamen requerido, se cobrará de 2 a 5.25 tantos del importe correspondiente a la licencia, permiso o dictamen necesario, conforme a las tarifas vigentes. Dicho pago deberá efectuarse sin perjuicio de las adecuaciones o demoliciones que pudieran resultar por construcciones defectuosas o de falso alineamiento.

XXXI. Por la Elaboración de Croquis y/o Planos para trámites Administrativos Municipales 2 UMA;

XXXII. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la Construcción con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y Otros objetos no especificados, causará un derecho de 2 UMAs por cada día de obstrucción por m².

CONSTITUCION
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no será más de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho de 0.50 UMA por cada m² de obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará el 100 por ciento de la cuota que de manera normal deberá pagar, conforme a lo establecido por el primer párrafo de esta fracción.

Por la regulación de los trámites comprendidos en las fracciones anteriores, que se realicen sin licencia, permiso o dictamen requerido, se cobrará 50 por ciento adicional al importe correspondiente a la licencia, permiso o dictamen necesario, conforme a las tarifas vigentes. Dicho pago deberá efectuarse sin perjuicio de las adecuaciones o demoliciones que pudieran resultar por construcciones defectuosas o de falso alineamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

48

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

La vigencia de la licencia de construcción será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y sus normas técnicas. Por la prórroga de licencia de construcción hasta por 30 días hábiles, se cobrará un 50 por ciento de lo pagado al obtener la misma, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales. En los casos de reanudaciones de Obras, el importe se calculará únicamente sobre la superficie a construir.

Artículo 17. Por la reposición de documentos que se refieran a la propiedad inmobiliaria, por aquellos que se refieran a la inscripción en el padrón de industria y comercio, para refrendo de licencias de funcionamiento y constancias diversas a petición de la parte interesada se cobrará por cada trámite administrativo, de acuerdo a la siguiente:

TRAMITE	UMA
Modificación cambio de domicilio	4
Modificación cambio de propietario	4
Modificación cambio de razón social	4
Reimpresión de licencia	3
Formato para la inscripción y refrendo de licencia de funcionamiento	3
Suspensión de actividades después de los primeros tres meses (enero-marzo)	El costo del refrendo de la licencia de funcionamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

Artículo 18. El Ayuntamiento expedirá las licencias para la colocación de anuncios publicitarios y para toda clase de propaganda en paredes, bardas de casas, postes, columnas y muros, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

bienes susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común y que estos se encuentren dentro de la competencia del municipio, que anuncien o promuevan la venta de bienes, servicios o propaganda personal, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, de acuerdo con la siguiente:

Por la expedición de la licencia las personas físicas o morales pagará el equivalente a, 5 UMA por cada m² y cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al presidente municipal.
- Copia del permiso firmado por el titular del predio.
- Copia de identificación oficial del titular del predio.
- Copia de identificación oficial de las personas físicas o morales que ordenen la instalación.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre el titular del predio y las personas físicas o morales que ordenen la instalación.
- Dictamen de protección civil.
- Croquis de la ubicación del predio, medidas y descripción real del predio con coordenadas de Google mapas.
- Copia de recibo de agua pagado al corriente o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses en caso de que el titular no radique en el municipio.
- Copia del documento que ampara la propiedad (documento público).
- Tres fotografías del predio frente y tres laterales.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACION PUBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

TARIFA

I. Estructurales, por m² o fracción.

- a) Expedición de licencia, 13.23 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 6.61 UMA.

II. Luminosos por m² o fracción.

- a) Expedición de licencias, 13.23 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 6.61 UMA.

III. Publicidad fonética a bordo de vehículos.

- a) Por vehículos con altoparlante 5 UMAS por un periodo de 15 días

En caso de no contar con todos y cada uno de los requisitos, no se otorgará dicha licencia y en el caso de que las personas físicas o morales realice operaciones sin contar con el permiso correspondiente se procederá a la realización de visitas de verificación para comprobar las acciones u omisiones realizadas por los particulares, y se les impondrá una multa de 10 UMA por cada m², en caso contrario se procederá a la clausura definitiva por la fijación de anuncios publicitarios o propaganda no autorizada y se impondrá crédito fiscal por las omisiones de pago realizadas por los particulares.

Artículo 19. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas

- I. Sin licencia se cobrará el 50 por ciento adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

o demolición que pueda resultar por construcciones efectuadas o un falso alineamiento.

- II. Por tiempo excedido fuera de la vigencia de la licencia y no ser renovado se cobrará el importe del 50 por ciento de la licencia vencida.
- III. Por la expedición de constancias de terminación de obra, factibilidad, seguridad, estabilidad y afectación de la misma, se pagará por cada concepto 20 UMA.

Artículo 20. En caso de requerir prórroga de la licencia de construcción se atenderá lo estipulado en el artículo 31 la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 21. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 3 UMA.
- II. Tratándose de predios destinados a comercios, 5 UMA.
- III. Tratándose de predios destinados a industrias, 10 UMA.

Artículo 22. Por la expedición de las Bases de Concursos y Licitaciones pagarán derechos conforme a los montos de obra a ejecutar, de acuerdo con la siguiente:

- I. Cuando el monto de la obra sea de \$1.00 hasta \$299,999.99, se cubrirá el equivalente a 22 UMA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

- II. Cuando el monto de la obra sea de \$300,000.00 hasta \$599,999.99, se cubrirá el equivalente a 26 UMA. III. Cuando el monto de la obra sea mayor a \$600,000.00, se cubrirá el equivalente a 36 UMA.

Asimismo, por la inscripción en el Padrón de Contratistas, se pagará un derecho equivalente a 22 UMA.

Artículo 23. Por los servicios que preste la Presidencia Municipal en materia de Seguridad y Prevención de acuerdo al Reglamento de Protección Civil Municipal y la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, el cual será de observancia general y obligatoria para todos los comercios, instancias educativas, empresas e industrias de cualquier giro que se encuentren dentro del territorio de este Municipio se cobrará como sigue:

I. Comercio:

- 1) Tiendas de abarrotes, 4 UMA;
- 2) Vinaterías, 15 UMA;
- 3) Ultramarinos, 5 UMA;
- 4) Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada, 15 UMA;
- 5) Centro Comercial. 50 UMA;
- 6) Supermercados, 50 UMA;
- 7) Ferreterías, 10 UMA;
- 8) Crematorio, 50 UMA;
- 9) Bares y video-bares, 30 UMA;
- 10) Cantinas y centros botaneros, 60 UMA;
- 11) Discotecas, 60 UMA;
- 12) Cervecerías, 50 UMA;
- 13) Purificadoras de Agua en General, 15 UMA;
- 14) Fondas con venta de alimentos, 8 UMA;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

- 15) Loncherías, taquerías, torterías y antojitos con venta de en alimentos, 8 UMA;
- 16) Restaurantes, 50 UMA;
- 17) Salón de Belleza y/o centro de cosmetología, Peluquería, Estética de Belleza, 10 UMA;
- 18) Billares, 35 UMA;
- 19) Salón de eventos sociales, 40 UMA;
- 20) Motel, 70 UMA;
- 21) Hotel con venta de vinos y licores, 70 UMA;
- 22) Pulquerías, 35 UMA;
- 23) Salón con centro de espectáculo, 50 UMA;
- 24) Café Bar, 40 UMA;
- 25) Pizzería, 15 UMA;
- 26) Canta bar, 35 UMA;
- 27) Veterinaria, 15 UMA;
- 28) Minisúper con venta de alcohol en botella cerrada; 150 UMA;
- 29) Agencia de Autos Nuevos; 75 UMA;
- 30) Lote de Autos Usados, 25 UMA;
- 31) Farmacias, 18 UMA;
- 32) Misceláneas, 5 UMA;
- 33) Clínicas u Hospitales de Salud, 75 UMA;
- 34) Consultorios Dentales, 15 UMA;
- 35) Minisúper, 80 UMA;
- 36) Zapatería, 10 UMA;
- 37) Tortillerías de comal, 3 UMA;
- 38) Tortillerías de máquina, 6 UMA;
- 39) Carnicerías, 10 UMA;
- 40) Lavanderías, 12 UMA;
- 41) Gasolinera, 120 UMA, e



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

42) Gas licuado del petróleo (L.P.) 150 UMA;

- II. Instituciones Educativas (Escuelas) 20 UMA;
- III. Personas Físicas o Morales, Fábricas e industrias 180 UMA;
- IV. Por la expedición de dictámenes para la realización de eventos culturales y populares, previa autorización de la dirección de Protección Civil, 20 UMA, y
- V. Por la verificación de eventos de temporada, 5 UMA.
- VI. Por la instalación de puestos semifijos o temporales destinados a la venta de alimentos, bebidas no alcohólicas, artesanías, productos comerciales y mercancías en general, se pagará 1 UMA y por periodo autorizado;

Artículo 24. La autorización de los permisos para la quema de juegos pirotécnicos se dará previo cumplimiento ante las autoridades correspondientes. Por la quema de juegos pirotécnicos 10 UMA, previa autorización de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 25. Por los servicios que preste la Presidencia Municipal a través de la Unidad de Protección al Medio Ambiente, se pagarán los siguientes derechos:

- I. Permiso para Derribo de Árbol: 5 UMA, previo análisis de impacto.
- II. Poda de Árbol: 2 UMA.
- III. Servicio de Derribo de Árbol realizado por el particular, según la altura:
 - a) De 1.20 m a 5.30 m: 10 UMA.
 - b) De 6.25 m a 12.40 m: 15 UMA.
 - c) De 13.42 m a 16.50 m: 20 UMA.
 - d) De 17.51 m a 25.60 m: 30 UMA.
- IV. Permiso de Descarga de Aguas Residuales para Usuarios No Domésticos:
 - a) Personas Físicas o Morales, Fábricas e industrias 400 UMA;

55

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

Aunado a el pago las personas físicas o morales que deberán cumplir con el siguiente requisito:

1. Muestro y análisis de las aguas residuales generadas por la empresa realizando por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Por la opinión técnica de impacto al medio ambiental municipal, los particulares o las empresas que lleven el aprovechamiento de minerales o sustancias, no reservadas para la Federación y/o para el Estado, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción, industria alimentaria y a la elaboración de elementos prefabricados, están obligados a controlar la generación y desprendimiento de polvos que puedan afectar el equilibrio ecológico, así como sus residuos, evitando su propagación y disposición fuera de los terrenos en los que se lleven a cabo sus actividades, requerirán del permiso autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, previa opinión técnica medio ambiental municipal de la coordinación municipal de ecología en relación al impacto nocivo al entorno ecológico se deberá cobrar 300 UMA.

- V. Por el servicio de retiro y disposición de cadáveres de animales: 2.5 UMA

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICO
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

EDUCACIÓN PÚBLICA
MA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORÍA
2024-2027

CAPÍTULO II EXPEDICIONES DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EN GENERAL

Artículo 26. Por la expedición de certificaciones, constancias o reposición de documentos, se causarán derechos equivalentes a la siguiente:

TARIFA

- I. Por la expedición de certificados oficiales, 1.70 UMA
- II. Por la expedición de constancias de posesión de predios y rectificación de medidas, considerando tipo de predio y su ubicación, 10 UMA
- III. Por la expedición de Contratos de Arrendamiento 5 UMA
- IV. Por la expedición de las siguientes constancias, 1.70 UMA.
 - a) Constancia de radicación.
 - b) Constancia de dependencia económica.
 - c) Constancia de ingresos.
 - d) Constancia de Inscripción de Predio.
 - e) Constancia de No Inscripción de Predio.
 - f) Constancia de suspensión temporal de toma de agua.
 - g) Constancia de cambio de titular de toma de agua.
 - h) Constancia de radicación sin registro (menor de edad).
 - i) Constancia de termino de concubinato.
 - j) Constancia de identidad.
 - k) Constancia de concubinato.
 - l) Constancia de productor.
 - m) Constancia de hecho.
 - n) Constancia de residencia.
 - o) Constancia de origen.

- p) Constancia de ocupación.
- q) Constancia de madre soltera.
- r) Constancia de padre soltero.
- s) Constancia de tutoría.
- t) Constancia de modo honesto de vivir.

CAPÍTULO III POR EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 27. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Industrias, 40 UMA, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, con la opción de establecer un convenio de recolección y fijar una tarifa distinta sujeta a la frecuencia del servicio, este podrá tener una duración de un año y con una tarifa especial.
- II. Comercios y servicios, 6.62 UMA, por viaje.
- III. Casa Habitación, 0.11 UMA mensuales.
- IV. En lotes baldíos, de 6 UMA por viaje.
- V. Locales dentro de mercados, 1.10 UMA mensuales.

El pago se realizará al momento de cubrir el pago del impuesto predial, para supuestos establecidos la fracción III, por lo que se refiere a las actividades contempladas en las fracciones I, II, V, el pago se hará en el momento que expida la licencia de funcionamiento.

Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán mantenerlos limpios.

58

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORA
2024-2027

Para efectos del párrafo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios de lotes baldíos que no los limpien, el personal del Ayuntamiento, podrá realizar esos trabajos y en tal caso cobrará una cuota de 1 UMA, por m².

CAPÍTULO IV POR SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 28. Toda persona física o moral que pretenda establecer o ya opere un establecimiento comercial, industrial o de servicios en el territorio del Municipio, tiene la obligación de inscribirse en el Padrón de Industria y Comercio y obtener la licencia de funcionamiento correspondiente, así como refrendarla anualmente.

Para obtener la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Personas Físicas:
 - a. Solicitud oficial de inscripción y/o refrendo.
 - b. Identificación oficial vigente (INE).
 - c. Cédula de Situación Fiscal actualizada.
 - d. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente.
 - e. Comprobante de domicilio del establecimiento.
 - f. Comprobante de pago actualizado del impuesto predial del inmueble.
 - g. Comprobante de pago actualizado de los derechos de agua potable del inmueble.
 - h. Opinión Técnica de Riesgos favorable y vigente, emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, conforme al giro del establecimiento.

59

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

- i. Permiso de Descarga de Aguas Residuales, cuando aplique según el reglamento en la materia.
- II. Personas Morales:
 - a. Solicitud oficial de inscripción y/o refrendo.
 - b. Acta Constitutiva y, en su caso, las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias que contengan modificaciones a los estatutos o al órgano de representación.
 - c. Identificación oficial vigente (INE) del representante legal.
 - d. Cédula de Situación Fiscal actualizada.
 - e. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente.
 - f. Comprobante de domicilio del establecimiento.
 - g. Comprobante de pago actualizado del impuesto predial del inmueble.
 - h. Comprobante de pago actualizado de los derechos de agua del inmueble.
 - i. Opinión Técnica de Riesgos favorable y vigente, emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, conforme al giro del establecimiento.
 - j. Permiso de Descarga de Aguas Residuales, cuando aplique según el reglamento en la materia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDECO MUNICIPIAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

Artículo 29. De las Cuotas por Expedición y Refrendo de Licencias de Funcionamiento. El pago de derechos por la expedición de la licencia de funcionamiento se determinará conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla para cada giro específico. El costo del refrendo anual será del 50 por ciento de la cuota de expedición aquí señalada.

- I. Comercio:
 - a. Tiendas de abarrotes, 4 UMA;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMER REGIDORA
EDUCACIÓN PÚBLICA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
MAYORALDIA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PÉREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027



- b. Vinaterías, 15 UMA;
- c. Ultramarinos, 5 UMA;
- d. Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada, 15 UMA;
- e. Centro Comercial. 50 UMA;
- f. Supermercados, 50 UMA;
- g. Ferreterías, 10 UMA;
- h. Crematorio, 50 UMA;
- i. Bares y video-bares, 30 UMA;
- j. Cantinas y centros botaneros, 60 UMA;
- k. Discotecas, 60 UMA;
- l. Cervecerías, 50 UMA;
- m. Fondas con venta de alimentos, 8 UMA;
- n. Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de alimentos, 8 UMA;
- o. Restaurantes, 50 UMA;
- p. Billares, 35 UMA;
- q. Salón de eventos sociales, 40 UMA;
- r. Motel, 70 UMA;
- s. Hotel con venta de vinos y licores, 70 UMA;
- t. Pulquerías, 35 UMA;
- u. Salón con centro de espectáculo, 50 UMA;
- v. Café Bar, 40 UMA;
- w. Pizzería, 15 UMA;
- x. Canta bar, 35 UMA;
- y. Minisúper con venta de alcohol en botella cerrada; 150 UMA;
- z. Agencia de Autos Nuevos; 75 UMA;
- aa. Lote de Autos Usados, 25 UMA;
- bb. Farmacias, 18 UMA;
- cc. Misceláneas, 5 UMA;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATO MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDUCACION PUBLICA
MAR GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

- dd. Clínicas u Hospitales de Salud, 75 UMA
ee. Minisúper, 80 UMA;
ff. Zapatería, 10 UMA;
gg. Tortillerías de comal, 3 UMA;
hh. Tortillerías de máquina, 6 UMA;
ii. Carnicerías, 10 UMA;
jj. Lavanderías, 12 UMA;
kk. Venta de Etanol, 100 UMA,
ll. Gasolinera, 200 UMA, e
mm. Gas licuado del petróleo (L.P.) 250 UMA;
nn. Consultorio Dental, 30 UMA;
oo. Purificadoras de Agua en General, 20 UMA;
pp. Veterinaria, 18 UMA;
qq. Salón de Belleza y/o centro de cosmetología, Peluquería, Estética de Belleza,
10 UMA;
II. Instancias Educativas (Escuelas) 20 UMA;
III. Fábricas e industrias 150 UMA.
IV. Por la instalación de puestos semifijos o temporales destinados a la venta
de alimentos, bebidas no alcohólicas, artesanías, productos comerciales y
mercancías en general, se pagará por m² de superficie ocupada, según
corresponda 1 UMA y por periodo autorizado;

Artículo 30. De las Licencias para Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas. El otorgamiento de autorización inicial y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o para consumo en el lugar, se regirá por lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Código Financiero del Estado. La recaudación y entero de estos derechos se realizará conforme al Convenio de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

Coordinación y Colaboración Institucional en materia fiscal celebrado con el Gobierno del Estado.

Artículo 31. Disposiciones Generales.

- I. El refrendo de la licencia de funcionamiento deberá realizarse anualmente, teniendo como fecha límite para efectuar el pago el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Después de esta fecha, el trámite deberá realizarse como una expedición de licencia nueva, cubriendo el 100 por ciento del costo establecido.
- II. El cambio de propietario o de domicilio del establecimiento causará el pago de derechos como si se tratara de una nueva expedición.
- III. Para el comercio en la vía pública (ambulante), se aplicará una cuota de UMA por metro cuadrado por un periodo no mayor a 5 días. Los comerciantes ambulantes establecidos durante todo el año pagarán anualmente.
- IV. La falta de licencia de funcionamiento, de refrendo vigente, o incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29, dará lugar a las sanciones y multas previstas en el Título Séptimo de esta Ley.

Artículo 32. No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDURÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDURÍA
2024-2027

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y
LUGARES DE USO COMÚN CON MOTIVO DE LA FERIA PATRONAL 2027

Artículo 33. Son objeto de este derecho el uso, aprovechamiento y ocupación temporal de la vía pública, plazas, calles, parques, jardines, espacios y demás lugares de uso común o bienes del dominio público municipal, con motivo de la celebración de la Feria Patronal 2027 del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

Están obligadas al pago de este derecho las personas físicas o morales que, con motivo de la Feria Patronal 2027, obtengan autorización para instalar puestos, establecimientos, juegos mecánicos, atracciones, estructuras, locales comerciales o cualquier otra actividad que implique el uso u ocupación temporal de la vía pública o lugares de uso común.

El pago de los derechos se causará conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la instalación de puestos semifijos o temporales destinados a la venta de alimentos, bebidas, artesanías, productos comerciales y mercancías en general, se pagará por m² de superficie ocupada, según correspondiente 1 UMA y por periodo autorizado;
- II. Por la instalación de juegos mecánicos y atracciones de entretenimiento que ocupen espacios públicos, se pagará 300 UMA y por periodo autorizado;
- III. Por la instalación de juegos de destreza, inflables, atracciones infantiles y actividades recreativas similares, se pagará 10 UMA y por periodo autorizado;

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDURÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDURÍA
2024-2027
EDIFICACIÓN PÚBLICA
MA. G. LUPE PEREZ SANCHEZ



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

64

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

- IV. Por la instalación de estructuras, establecimientos o espacios destinados a actividades comerciales o de servicios, se pagará 1.50 UMA por m² de superficie ocupada y por periodo autorizado;
- V. Por la ocupación temporal de plazas, calles, parques, jardines y demás lugares de uso común con motivo de la Feria Patronal 2027, se pagará 1.50 UMA por m² correspondiente de acuerdo con la superficie, ubicación y periodo autorizado;
- VI. Por el cierre parcial o total de la vía pública con motivo de actividades comerciales, recreativas o de entretenimiento relacionadas con la Feria Patronal 2027, se pagará 30 UMA y por periodo autorizado;
- VII. Por la instalación de puestos semifijos o temporales destinados a la venta de Bebidas Alcoholicas, se pagará por m² de superficie ocupada, según corresponda 20 UMA y por periodo autorizado;
- VIII. Las personas interesadas deberán solicitar previamente ante el Ayuntamiento o la autoridad municipal competente la autorización para la instalación y desarrollo de las actividades, sujetándose a las disposiciones de seguridad, protección civil, salubridad, ordenamiento territorial y demás normatividad aplicable
- IX. La Tesorería Municipal será la autoridad encargada de efectuar el cobro, expedir los recibos oficiales correspondientes y llevar el control de los ingresos derivados de la Feria Patronal 2027.
- X. El Ayuntamiento podrá establecer mediante acuerdo las zonas, espacios, horarios, dimensiones y condiciones para la instalación de comerciantes, prestadores de servicios, juegos mecánicos, atracciones y demás actividades, procurando un uso ordenado y equitativo de los espacios públicos.
- XI. Los pagos derivados de este artículo podrán realizarse mediante los medios de pago autorizados por la Tesorería Municipal, incluyendo

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027

65

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

efectivo, tarjetas de débito o crédito, terminales punto de venta, transferencias electrónicas y demás medios electrónicos autorizados.

- XII. La autorización para ocupar un espacio con motivo de la Feria Patronal 2027 no exime a las personas interesadas del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales, administrativas, sanitarias, de protección civil y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables.

La autorización para la ocupación de los espacios públicos será otorgada por la autoridad municipal competente, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes y del cumplimiento de las disposiciones de protección civil, seguridad, salubridad y demás ordenamientos aplicables.

La autorización para ocupar la vía pública o lugares de uso común no genera derecho de propiedad, posesión permanente o exclusividad sobre el espacio público, y estará sujeta a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 34. Los servicios contemplados en el presente capítulo proporcionados por el Ayuntamiento y se clasificarán en:

- I. Uso habitacional.
- II. Negocios Locales.
- III. Cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicias.
- IV. Uso industrial.
- V. Servicios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 35. Los derechos por los servicios de distribución de agua, servicios de drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el suministro de agua potable, considerará mensualmente de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Doméstico, 0.80 UMA.
- b) Negocios Locales, 2 UMA.
- c) Cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicias 10 UMA.
- d) Industrias, 50 UMA.

II. Por la elaboración del contrato de agua, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Casa Habitación, 6 UMA,
- b) Negocios Locales, 12 UMA.
- c) Cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicias 75 UMA.
- d) Industrias, 90 UMA

III. Para la conexión, reconexión y reparación de tomas de agua, se cobrará el equivalente a 15 UMA.

La tarifa no incluye los materiales, ni el trabajo de cavar para realizar la conexión, reconexión, por lo que estos deberán correr a cargo del usuario.

IV. Por el servicio de drenaje y alcantarillado, mensualmente se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Doméstico, 0.11 UMA.
- b) Negocios Locales, 0.50 UMA.
- c) Cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicias 15 UMA.

d) Industrial, 40 UMA.

V. Por la elaboración del contrato de drenaje sanitario, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Casa Habitación, 6 UMA.
- b) Negocios Locales, 5 UMA.
- c) Cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicias 75 UMA.
- d) Industrias, 100 UMA.

VI. Por la instalación del servicio de drenaje se considerará un monto de 3 UMA cada m.

Por la demolición de la vía pública con fines de instalar tuberías o bocanillas para conectarse a la red de drenaje sanitario o a la red de agua potable Municipal, el usuario deberá de obtener la autorización por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas; asimismo, estará obligado a reparar los daños en las siguientes 24 horas hábiles posteriores al término de su instalación, debiendo cubrirlo con materiales que igualen a las especificaciones de la obra original, en caso de no acatar el contenido de este artículo se hará acreedor a una multa de 50 UMA, misma que le será requerida de pago en la Tesorería del Municipio.

TÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO I POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 36. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la

68

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

cuenta pública de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento apruebe la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

CAPÍTULO II

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 37. El arrendamiento de bienes inmuebles del Municipio, que son de dominio público, se regulará por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren será fijado por el Ayuntamiento a lo siguiente:

I. Auditorio municipal:

- a) Cuando se trate de eventos lucrativos 30 UMA.
- b) Cuando se trate de eventos sociales 20 UMA.
- c) Cuando se trate de apoyo a instituciones sin fines de lucro 5 UMA

II. La cancha de usos múltiples:

- a) Cuando se trate de eventos lucrativos 25 UMA.
- b) Cuando se trate de eventos sociales 15 UMA.
- c) Cuando se trate de apoyo a instituciones sin fines de lucro 5 UMA

III. La casa de cultura:

- a) Cuando se trate de eventos lucrativos 25 UMA.
- b) Cuando se trate de eventos sociales 15 UMA
- c) Cuando se trate de apoyo a instituciones sin fines de lucro 5 UMA.

Las cuotas estipuladas serán por evento, si el evento tiene una duración mayor a 2 días, la cuota se considerará de manera diaria.

IV. En el caso de los siguientes inmuebles:

- a) Explanada del parque municipal
- b) Canchas de futbol Norte 1
- c) Canchas de futbol Norte 2
- d) Canchas de futbol Teotitla
- e) Canchas de futbol Sur
- f) Canchas de futbol Contla
- g) Canchas de futbol Chimalpa



El arrendamiento se realizará a través de permisos previa anticipación de 15 días, dicho permiso tendrá que ser solicitado en el área de presidencia, y tendrá un costo de 25 UMA.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS

Artículo 38. Los productos provenientes de establecimientos o empresas administradas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados; mismos que serán informados al Congreso del Estado.

Los ingresos correspondientes se pagarán en la Tesorería Municipal, la operaciones realizadas, su contabilidad y los productos obtenidos, deberán formar parte de la Cuenta Pública que se presenta ante el Congreso del Estado de Tlaxcala.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I
RECARGOS

Artículo 39. Los adeudos por la falta de pago oportuno de las contribuciones causaran un recargo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2027, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué.

CAPÍTULO II
MULTAS

Artículo 40. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 22 del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican, así como faltas administrativas:

TARIFA

- I. Por no refrendar la licencia de funcionamiento durante el primer mes de vencimiento 15 UMA.
- II. En caso de haber concluido la obra fuera del plazo de vigencia de licencia sin renovación de la misma, se cobrará una multa equivalente al 50 por ciento de la licencia emitida anteriormente.

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

III. Por no empadronarse, en la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días correspondientes a que se refiere el Código Financiero, por ejercicio eludido de 45 UMA.

IV. Por realizar actividades no contempladas en las licencias de funcionamiento de 75 UMA, en caso de reincidir en la misma falta, se cancelará dicha licencia y/o establecimiento.

V. Por faltas al Reglamento de Gobierno en materia de bebidas alcohólicas, infracciones se cobrarán de acuerdo a lo siguiente.

a) Por expendir bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente 150 UMA.

b) Por no presentar los avisos de cambio de actividad 5 UMA.

En el caso de que el contribuyente sea reincidente, se aplicará la multa máxima o cierre del establecimiento hasta subsanar la infracción, a juicio de la autoridad.

VI. Por omitir los avisos de modificación al padrón de predios, manifestaciones o solicitudes de avalúo catastral, que previene el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos señalados 10 UMA.

VII. Por no presentar en su oportunidad, la declaración de transmisión de bienes inmuebles dentro de los plazos 15 UMA.

VIII. Por resistir por cualquier medio las visitas de inspección, no proporcionar los datos; documentos e informes que legalmente puedan pedir las autoridades o



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

impedir el acceso a los almacenes, depósitos de vehículos o cualquier otra dependencia y, en general, negar los elementos relacionados en relación con el objeto de visita o con la acusación de los impuestos y derechos a su cargo 75 UMA.

IX. En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombro o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, el Municipio podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente que podrá ir de 15 UMA.

X. Por fijar, colgar o distribuir propaganda y anuncios publicitarios, sin contar con el permiso correspondiente 10 UMA.

XI. Por incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano que no tenga establecida sanción específica, se aplicará según lo ordenado en el Capítulo VII de la Ley de Construcción de Tlaxcala 20 UMA.

XII. Por daños a la ecología del Municipio.

a) Tirar basura en lugares prohibidos 100 UMA o lo equivalente a faenas comunales por 30 días naturales a la comisión de la infracción.

b) Talar árboles 500 UMA y la compra de 100 árboles, mismos que serán sembrados en lugares que designe la autoridad.

c) Derrame de residuos químicos o tóxicos 10,000 UMA de acuerdo al da

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORÍA
2024-2027

XIII. Por el incumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la presente Ley, se pagará por concepto de infracciones de acuerdo a lo siguiente.

a) Estructurales:

1. Por falta de solicitud de expedición de licencia 6 UMA, y
2. Por el no refrendo de licencia 3 UMA.

b) Luminosos:

1. Por falta de solicitud de expedición de licencia 12 UMA, y
2. Por el no refrendo de licencia 6 UMA.

XIV. El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano, se sancionará con multa 15 UMA.

XV. Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones.

a) Causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos, sea que el infractor se encuentre sobrio o en estado de ebriedad, se cobrarán 10 UMA.

b) Por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad; patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo 20 UMA.

c) Por escandalizar con música estridente o a gran volumen en horarios que la gente dedica normalmente al descanso 15 UMA.

b) Por practicar juegos o deporte en vía pública que afecte la vialidad

personal o vehicular o que cause molestias a terceros 15 UMA.

e) Por establecer juegos de azar en lugares públicos o privados 40 UMA.

f) Por no respetar los horarios establecidos al comercio para sus actividades aunque el local se encuentre cerrado 10 UMA.

g) Por faltas a la moral 10 UMA, e

h) Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en los giros autorizados conforme a esta Ley. Asimismo, las infracciones o faltas por no sujetarse a lo antes mencionado, se sancionará 350 UMA. En caso de reincidir se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

 XVI. Por faltas a la Ley en materia de construcción y uso de suelo, las infracciones se cobrarán de acuerdo a lo siguiente, y

- a) Por no solicitar la licencia de construcción en los plazos señalados, el costo del total de la licencia de construcción más el cincuenta por ciento, sin eximir este pago en el trámite correspondiente.
- b) Por no solicitar licencia de uso de suelo en los plazos señalados, el costo del total de la licencia de construcción más el cincuenta por ciento, sin eximir este pago en el trámite correspondiente, y
- c) Por no realizar el refrendo de uso de suelo dentro de los plazos establecidos se cobrará el equivalente al costo total de la licencia de uso de suelo más el veinte por ciento, sin eximir este pago en el trámite correspondiente.

XVII. Por faltas a la Ley en materia de Protección Civil, las infracciones se cobrarán de acuerdo a lo siguiente.

75

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
QUINTA REGIDORÍA
2024-2027

- a) Por no contar con dictamen de Protección Civil municipal, 100 UMA
- b) Por no implementar las medidas de seguridad emitidas en el dictamen; 250 UMA
- c) Por reincidir en conductas que pongan en riesgo la seguridad de las personas, flora, fauna y medio ambiente en general, 500 UMA

Para el caso de las personas físicas o morales que incurran en alguna de las anteriores faltas y efectúen actividades consideradas de alto riesgo como es el caso de quienes se dedican a la instalación de tuberías subterráneas y manejo de válvulas de operación dedicadas al traslado y/o almacenamiento y/o distribución de gas natural o cualquier otro hidrocarburo, se cobrará el 50 por ciento adicional establecido en el presente artículo así como la inmediata suspensión de las actividades del servicio, y cancelación de las licencias y permisos correspondientes previamente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

- XVIII. Por infracciones al Reglamento de Descarga de Aguas Residuales a la Red de Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, se sancionará con multa de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometer la infracción, tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado y la reincidencia.
- XIX. Por infracciones al Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, se sancionará con multa equivalente de 20 a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), según la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor y la reincidencia.
- XX. Indemnizaciones por los daños ocasionados a los bienes del dominio público o al patrimonio municipal, las cuales serán determinadas hasta por el monto total que resulte necesario para su reparación, restitución o reposición, según corresponda, tomando como base el costo real de los daños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORÍA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
EDUCACIÓN PÚBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
OFICINA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
CUARTA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

ocasionados y los gastos que, en su caso, se generen con motivo de su reparación.

- XXI.** Por exceder las medidas, dimensiones o superficie autorizadas en la licencia temporal para la instalación de puestos semifijos, se impondrá una sanción de 15 UMA, además del pago correspondiente por la superficie excedente ocupada, sin perjuicio de que la autoridad municipal pueda ordenar el retiro de la superficie, estructura o elementos instalados que excedan de lo autorizado.

Artículo 41. En el artículo anterior se citan algunas infracciones en forma enunciativa más no limitativa, por lo que aquellas otras no comprendidas en este Título que contravengan notoriamente alguna disposición municipal, será facultad del municipio imponer la sanción correspondiente.



CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS

INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

Artículo 42. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACIÓN PÚBLICA
MAYOR GUERRERO PEREZ SANCHEZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

TÍTULO NOVENO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Artículo 43. Las participaciones y aportaciones que correspondan al Ayuntamiento, serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulos V y VI del Código Financiero.

Artículo 44. Se considera ingreso extraordinario la participación o aportación que en efectivo paguen los beneficiarios, para la ejecución de obras públicas de beneficio social, de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación establecidos para cada uno de los programas, implementados por los tres niveles de gobierno

TÍTULO DÉCIMO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y
PENSIONES Y JUBILACIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 45. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 46. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintisiete y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Apizaco durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

79

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas físicas y Morales que tengan adeudos a cargo por concepto de derechos por la prestación del servicio de agua potable e impuesto predial de casa habitación, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, incluyendo, en su caso, las multas, recargos y gastos de ejecución que se hubieren generado con motivo del incumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales.

El estímulo fiscal consistirá en un 50 por ciento de descuento sobre las multas, recargos y gastos de ejecución derivados de los adeudos por concepto de agua potable e impuesto predial, siempre que las personas contribuyentes regularicen su situación fiscal y realicen el pago correspondiente durante el ejercicio fiscal 2027.

ARTICULO QUINTO.- Los contribuyentes y demás personas obligadas al pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, derechos y demás ingresos que correspondan al Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, podrán realizar el pago de sus obligaciones fiscales y demás conceptos de ingreso municipal mediante efectivo, cheques "Para abono en cuenta dé", terminales punto de venta, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos y demás medios electrónicos de pago que sean autorizados por la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y administrativas aplicables.

La Tesorería Municipal podrá implementar y habilitar los mecanismos, plataformas, cuentas bancarias, sistemas electrónicos y dispositivos necesarios para facilitar la recepción de los ingresos municipales, procurando garantizar la seguridad, transparencia, trazabilidad y correcta identificación de las operaciones realizadas.

Los pagos efectuados mediante medios electrónicos se considerarán realizados una vez que los recursos hayan sido efectivamente recibidos y acreditados en las cuentas o sistemas autorizados por el Municipio, debiendo expedirse al contribuyente el comprobante fiscal o recibo oficial correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027

Los costos o cargos que, en su caso, se generen por la utilización de determinados medios de pago deberán ser cubiertos por el contribuyente y sean previamente informados por la autoridad municipal.

La utilización de medios electrónicos de pago no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones fiscales ni modifica la naturaleza, monto, plazo o condiciones de pago de las contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos o demás ingresos municipales establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- El Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal, estará facultado para celebrar con las personas contribuyentes y demás sujetos obligados convenios para el pago en parcialidades de los adeudos fiscales y demás ingresos municipales, derivados de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y demás conceptos establecidos en la presente Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales aplicables.

Los convenios podrán comprender adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores y al ejercicio fiscal 2027, siempre que se encuentre debidamente determinado el monto del adeudo y se cumplan los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal.

Para acceder al pago en parcialidades, la persona contribuyente deberá realizar un pago inicial equivalente, como mínimo, al veinte por ciento del monto total del adeudo, debiendo cubrir el saldo restante en hasta doce parcialidades mensuales de conformidad con el calendario de pagos que se establezca en el convenio respectivo.

Los convenios deberán constar por escrito y establecer, como mínimo:

- I. La identificación de la persona contribuyente o sujeto obligado.

- II. El origen, concepto y ejercicio fiscal al que corresponda el adeudo;
- III. El monto total del adeudo;
- IV. El importe correspondiente al pago inicial;
- V. El número y monto de las parcialidades;
- VI. Las fechas límite para efectuar cada pago;
- VII. Las consecuencias derivadas del incumplimiento del convenio; y
- VIII. Las demás condiciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El plazo para cubrir el adeudo mediante parcialidades no podrá exceder de doce meses.

La celebración de los convenios no implicará la condonación del importe principal de las contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos, salvo los estímulos fiscales que expresamente se encuentren previstos en la presente Ley.

Cuando el convenio comprenda adeudos que generen recargos, multas o gastos de ejecución, éstos se determinarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables y, en su caso, podrán ser objeto de los estímulos fiscales autorizados.

La Tesorería Municipal llevará un registro y control de los convenios celebrados, así como de los pagos realizados, debiendo dar seguimiento al cumplimiento de las parcialidades pactadas y procurando la recuperación oportuna de los ingresos municipales.

En caso de que la persona contribuyente incumpla con dos parcialidades consecutivas o tres parcialidades no consecutivas, el convenio podrá darse por terminado anticipadamente, haciéndose exigible el saldo pendiente de pago, junto con los accesorios que correspondan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

82

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027

Los convenios de pago en parcialidades podrán celebrarse durante el ejercicio fiscal 2027, respecto de los adeudos que se encuentren debidamente determinados y registrados a favor de la Hacienda Pública Municipal.

SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTISÉIS

LIC. YAZMIN JIMENEZ RUGERIO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

C. AARON FLORES JUAREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

C. MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

PRIMERA REGIDORA

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACION PUBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
2024-2027
EDUCACION PUBLICA
MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

C. RUBI RUGERIO PEREZ

SEGUNDA REGIDORA

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

LIC. DULCE IVONE PEREZ POLVO

TERCERA REGIDORA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
LIC. DANIELA JUAREZ SANDOVAL
2024-2027

CUARTA REGIDORA

CONSTITUCIONAL
XILOXOTLA
AYUNTAMIENTO
2027

C. BEATRIZ SERRANO VAZQUEZ

QUINTA REGIDORA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
TERCERA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
INDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SEGUNDA REGIDORA
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRIMERA REGIDORA
EDUCACION PUBLICA
2024-2027
C. GABRIEL PEREZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

LA SUSCRITA VERÓNICA SERRANO PÉREZ, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE OCHENTA Y TRES FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR SU LADO ANVERSO, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES QUE TENGO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA.

POR LO QUE SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS EN SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ISABEL XILOXOTLA
SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO
2024-2027

VERÓNICA SERRANO PÉREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA